



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1175 DE

( 23 NOV. 2020

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015

**CONSIDERANDO**

Que en la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo existen algunos empleos vacantes de carrera administrativa, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que en el Grupo de Gestión Documental existe un empleo de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 22** en la planta global que se encuentra vacante (Ref.: 410).

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo al procedimiento establecido en la guía para el otorgamiento de encargos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 02 de octubre de 2020 se publicó la oferta del empleo **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 22 de la planta global, Grupo de Gestión Documental.**

Que durante los cinco (5) días hábiles correspondientes a la publicación del empleo de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 22 de la planta global, Grupo de Gestión Documental**, no se presentaron reclamaciones.

Que el(la) servidor(a) público(a) objeto de encargo en el presente acto administrativo, manifestó su aceptación al mismo, en el empleo que se relaciona en el artículo primero de esta providencia.

Que el Grupo de Talento Humano certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia Temporal, como se relaciona a continuación:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

| C.C. No.      | NOMBRES Y APELLIDOS        | NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR                  | NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO                 | TITULAR DEL EMPLEO EN EL QUE SE ENCARGA | DEPENDENCIA                 | ASIGNACIÓN BÁSICA |
|---------------|----------------------------|--|---|---|-----------------------------|-------------------|
| 1.022.399.791 | ANGIE PAOLA CANO VELASQUEZ | SECRETARIO EJECUTIVO<br>4210 - 17<br>(Ref.: 443) | AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>4044 - 22<br>(Ref.: 410) | LUZ MARINA LARA GOMEZ                   | GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL | \$ 2.037.767      |

**PARÁGRAFO 1:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez posesionado en el citado encargo, cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encontraba desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el encargo.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Presente encargo se publicará en la página web de la entidad con el fin de que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005 y en la Circular 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019.

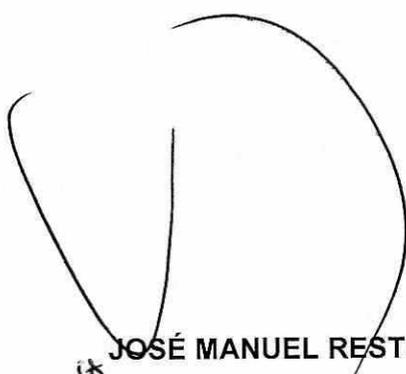
**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

23 NOV. 2020

Dada en Bogotá, D.C. a los

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

Proyectó: Cristhian Camilo Riaño Jiménez  
 Revisó: Alejandra Mogollón Bernal  
 Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño